



## **FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA FORESTAL**

### **ÍNDICE**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto
2. Definiciones
3. Aspectos Generales

#### **CAPÍTULO II. DEL FONDO**

1. Objeto
2. Modalidades
3. Patrimonio
4. Propuestas que podrán recibir apoyo
5. Gastos

#### **CAPÍTULO III. DEL COMITÉ TÉCNICO**

1. Integración
2. Funcionamiento
3. Obligaciones y facultades

#### **CAPÍTULO IV. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

1. Convocatoria
2. Presentación de propuestas

#### **CAPÍTULO V. INSTANCIAS DE EVALUACIÓN**

1. Análisis de Pertinencia
2. Evaluación
  - 2.1 Facultades de la Comisión de Evaluación
  - 2.2 Funcionamiento de la Comisión de Evaluación

#### **CAPÍTULO VI. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

1. Convenio de Asignación de Recursos
2. Asignación de recursos

#### **CAPÍTULO VII. SUJETOS DE APOYOS**

1. Obligaciones de los Sujetos de Apoyo
2. Seguimiento e informes
3. Prórrogas de los Proyectos

Las presentes Reglas de Operación del FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA FORESTAL fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 1ª Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2015



**FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA FORESTAL**

4. Finiquito

**CAPÍTULO VIII. EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

1. Ejercicio de los recursos
2. Vigencia de los proyectos

**CAPÍTULO IX. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**CAPÍTULO X. CONTROL Y VIGILANCIA**

**CAPÍTULO XI. RESCISIÓN DE LOS APOYOS, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SANCIONES**

**CAPÍTULO XII. RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CAPÍTULO XIII. ASUNTOS NO PREVISTOS**

**CAPÍTULO XIV. VIGENCIA DE LAS REGLAS**

Las presentes Reglas de Operación del FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION TECNOLÓGICA FORESTAL fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 1ª Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2015



## **FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA FORESTAL**

### **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA FORESTAL.**

Con fundamento en los artículos 23, 24, fracciones I y III, 25, 25 BIS y 26 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como en el modelo autorizado por acuerdo No. 5Ext-03/14, tomado por la Junta de Gobierno del CONACYT en su Quinta Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 19 de noviembre del 2014, se emiten las siguientes Reglas de Operación, aplicables al Fondo Sectorial **para la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica Forestal.**

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1. Objeto**

Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para todas las instancias que administren o reciban recursos del Fondo y tienen como finalidad precisar la administración y operación del mismo, así como precisar los objetivos de los proyectos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para su ejecución, seguimiento, evaluación y conclusión y, demás disposiciones conducentes para el debido cumplimiento de los fines del Fondo denominado **"FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA FORESTAL.**

##### **2. Definiciones**

Para efectos de estas Reglas se entiende por:

- 1. APORTANTES:** El CONACYT y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
- 2. APORTACIÓN COMPLEMENTARIA:** La que realiza cualquier tercero para la ejecución de las actividades inherentes a los fines del Fondo.
- 3. APOYOS:** Los recursos económicos que, como resultado de las convocatorias y procesos de evaluación, autorice el CTA.
- 4. CONACYT:** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- 5. CONTRATO:** El contrato de fideicomiso con el que se constituye y regula el Fondo.
- 6. CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** El instrumento que se celebra entre el sujeto de apoyo y el Fondo para formalizar el otorgamiento de los apoyos con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 7. CONVENIO DE COLABORACIÓN:** El instrumento que se firma por el CONACYT y la Comisión Nacional Forestal para establecer el Fondo.

Las presentes Reglas de Operación del FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA FORESTAL fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 1ª Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2015



## **FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA FORESTAL**

8. **CONVOCATORIA:** El documento por el cual se dan a conocer las características de los apoyos que se ofrecen por el Fondo y los requisitos, mecanismos para el otorgamiento y resultados de dichos apoyos, en concordancia con los fines del Fondo.
9. **CTA:** El Comité Técnico y de Administración del Fondo.
10. **DEMANDAS DEL SECTOR:** Conjunto de necesidades o requerimientos identificados por la Comisión Nacional Forestal (**CONAFOR**) y el **CONACYT**, en congruencia con sus planes o programas de desarrollo, susceptibles de ser atendidos por la comunidad científica y tecnológica nacional o quienes en su caso puedan atenderlos con el apoyo del Fondo.
11. **ETAPA:** Cada uno de los periodos de ejecución en que se divide una propuesta o proyecto. y en las que se describen los objetivos, actividades, productos entregables y recursos.
12. **EVALUADORES ACREDITADOS:** Las personas físicas inscritas en el Registro **CONACYT** de Evaluadores Acreditados (RCEA).
13. **FIDEICOMITENTE:** El **CONACYT**.
14. **FIDUCIARIO:** La institución financiera que se designe como tal por el Fideicomitente.
15. **FONDO:** El Fondo denominado “**FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA FORESTAL**” “que es materia del Contrato.
16. **GASTO DE OPERACIÓN DEL FONDO:** Las erogaciones necesarias para asegurar la ejecución del objeto y fines del Fondo.
17. **GASTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** Las erogaciones necesarias para la realización, administración y control de las operaciones del Fondo.
18. **GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO:** Los recursos financieros que se destinarán al pago de los gastos de operación necesarios para el desarrollo del proyecto y aprobados en el marco de la convocatoria.
19. **GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO:** Los recursos financieros que se destinarán a la adquisición, actualización, renovación y/o reforzamiento de infraestructura y equipo necesarios para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria.

Las presentes Reglas de Operación del **FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION TECNOLÓGICA FORESTAL** fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 1ª Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2015



## **FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA FORESTAL**

- 20. GRUPO DE ANALISIS DE PERTINENCIA:** Grupo de trabajo reconocido por el CTA y conformado principalmente por expertos designados de común acuerdo por la Comisión Nacional Forestal y el CONACYT para analizar y evaluar el grado en que la prepropuesta o propuesta responde a las Demandas del Sector.
- 21. LCyT:** La Ley de Ciencia y Tecnología.
- 22. MODALIDADES:** Son las formas de clasificar los diversos tipos de apoyos que podrán ser otorgados por el Fondo. .
- 23. PECITI:** Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 24. PLAN GENERAL DEL PROYECTO:** El documento que se incorpora en el convenio de asignación de recursos como Anexo y en el que se podrán establecer entre otros: los objetivos, etapas, metas, actividades, calendario, recursos, resultados esperados y/o productos entregables y plazos del proyecto.
- 25. PREPROPOSTA:** La presentación ejecutiva o resumida de una propuesta, mediante la cual se determinará si cumple con el requisito de pertinencia.
- 26. PROPUESTA:** Las solicitudes en extenso que presentan los interesados en participar en las convocatorias emitidas por el Fondo.
- 27. PROYECTO:** Propuesta aprobada por el CTA para recibir apoyo del Fondo.
- 28. RENIECYT:** El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
- 29. REGLAS:** Las presentes Reglas de Operación cuya validez requerirá de su publicación en el SIICYT.
- 30. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO:** Persona física designada por el sujeto de apoyo, responsable del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados al proyecto y de la elaboración y entrega de los informes financieros requeridos.
- 31. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO:** Persona física designada por el sujeto de apoyo, quien será responsable ante el Fondo de la coordinación y desarrollo técnico del proyecto, así como de la elaboración de los informes técnicos requeridos y de la entrega de resultados.
- 32. SECRETARÍA O ENTIDAD:** La Comisión Nacional Forestal (**CONAFOR**)

Las presentes Reglas de Operación del FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION TECNOLÓGICA FORESTAL fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 1ª Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2015





## **FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA FORESTAL**

- 33. SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO:** Persona física designada por La Comisión Nacional Forestal (**CONAFOR**) responsable de coordinar las actividades administrativas del Fondo previstas en el Contrato de Fideicomiso, auxiliando al CTA en la ejecución e instrumentación de los acuerdos de su competencia.
- 34. SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO:** Persona física designada por el CONACYT, responsable de coordinar los aspectos técnicos del Fondo, de la Comisión de Evaluación, del Grupo de Análisis de Pertinencia y demás instancias que se requieran, auxiliando al CTA en la ejecución e instrumentación de los acuerdos de su competencia.
- 35. SIICYT:** El Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica regulado en la LCyT.
- 36. SUJETO DE APOYO:** Persona física o moral beneficiaria de los recursos del Fondo.

### **3. Aspectos Generales**

Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para todas las instancias que administren o reciban recursos del Fondo. Estarán vigentes durante el tiempo necesario para el total cumplimiento del objeto y fines del Fondo

La interpretación de las presentes Reglas, así como los aspectos no previstos en éstas, serán resueltos por el CTA conforme a los fines y objeto del Fondo, pudiéndose apoyar en las instancias que considere pertinentes.

Los recursos del Fondo serán canalizados conforme a los acuerdos que emita el CTA y que por conducto del Secretario Administrativo comunique al Fiduciario.

En la administración del Fondo se establecerán las subcuentas necesarias para la identificación y control del origen y destino de los recursos.

Los recursos generados como resultado de la inversión del patrimonio del Fondo se utilizarán preferentemente para cubrir los gastos de administración y operación del mismo.

## **II. DEL FONDO**

### **1. Objeto**

El objeto y fines del Fondo serán establecidos en el Convenio de Colaboración y el Contrato.

### **2. Modalidades**

Las presentes Reglas de Operación del FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION TECNOLÓGICA FORESTAL fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 1ª Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2015



## **FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA FORESTAL**

Los tipos de apoyos del programa se establecerán en las convocatorias correspondientes, de acuerdo a las necesidades del sector forestal y se consideraran dentro de las siguientes modalidades:

### **A. Investigación científica:**

**A1) Básica:** Realizada con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever aplicación específica inmediata.

**A2) Básica Orientada:** Realizada con el objeto de generar una base amplia de conocimientos que tengan la probabilidad de dar fundamentos para encontrar soluciones a problemas actualmente identificados o que se espere aparezcan en el futuro.

**A2) Aplicada:** Realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada.

### **B. Desarrollo tecnológico e innovación:**

**B1) Precompetitivo:** Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos o procesos de alta apropiabilidad, para beneficio de una comunidad o grupo social.

**B2) Competitivo:** Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos y procesos con un propósito comercial en beneficio de una empresa o grupo de empresas.

**B3) Innovación:** Introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) de un proceso de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores. Las actividades innovadoras se corresponden con todas las operaciones científicas; tecnológicas, organizativas, financieras, legales y comerciales.

### **C. Formación de Recursos Humanos Especializados.**

#### **C1) Creación y Consolidación de Programas de Posgrado que atiendan las prioridades específicas:**

Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y fortalecimiento de posgrados de calidad en las áreas definidas como prioritarias por el Sector.

#### **C2) Creación y/o consolidación de Grupos y Redes de Investigación e Innovación:**

Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y consolidación de grupos de investigación científica y tecnológica y su incorporación en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación, así como la vinculación con las empresas a través de acciones tales como: programas para la formación de cuadros de científicos y tecnólogos de alto nivel, la incorporación de científicos y tecnólogos en grupos o redes existentes, el intercambio de estudiantes, científicos y tecnólogos, así como jóvenes talentos y estancias.

#### **C3) Fortalecimiento de la capacidad tecnológica de las empresas y organizaciones productivas:**

Propuestas cuyo objetivo principal sea el aprovechamiento de posgrados de calidad o especializaciones y de los recursos humanos formados en las áreas definidas como prioritarias por las empresas y organizaciones productivas del Sector.

Las presentes Reglas de Operación del FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION TECNOLÓGICA FORESTAL fueron aprobadas por el Comité Técnico y de Administración en su 1ª Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2015